

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo; Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 101 de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del año último y 30 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares mediante oposición; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para la provisión de 4.055 plazas de Médicos titulares propuestos por la Junta de gobierno y Patronato, en cumplimiento del art. 29 del citado reglamento.

2.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad de Medicina; y den principio en la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año, con sujeción al programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo último.

3.º Que el Tribunal se compondrá, en cada distrito universitario, de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio, nombrados los dos primeros por el Decano de la Facultad, los dos segundos por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, según determina el apartado 3.º del art. 101.

En el Tribunal que ha de actuar en Santiago, la designación del Médico se hará por la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la Coruña.

4.º Que las 4.055 plazas á que se refiere el art. 1.º se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 136; al de Barcelona, 122; al de Cádiz, 141; al de Granada, 131; al de Salamanca, 62; al de Santiago, 141; al de Valencia, 126; al de Valladolid, 112, y al de Zaragoza, 84.

5.º La Inspección general remitirá á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, y éstos á su vez la remitirán al Tribunal para que, con vista de los documentos presentados, haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicando en el Boletín oficial de la provincia la lista de los opositores admitidos, y que el día 15 de Noviembre del año actual han de dar principio los ejercicios, en el local que al efecto se designe.

Los opositores actuarán por el orden que determine un sorteo que habrá de verificarse el día antes del designado para el ejercicio.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid, mediante instancia dirigida al Inspector general de Sanidad interior, en papel del sello de la clase 11.ª, y acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento del Registro civil, ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados; y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padece ceguera, sordera completa, enajenación mental, emiplejía, mudez, paroplejía, ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Este consistirá en la contestación, en un espacio de tiempo que no excederá de una hora, de una pregunta de cada una de las cinco secciones en

que se divide el programa, sacadas á la suerte por el opositor.

El opositor que no justifique su falta de asistencia á este acto, á juicio del Tribunal será excluido.

El Tribunal colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuren en cada una de las cinco partes en que se divide el programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, publicado en la Gaceta del día siguiente.

7.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de cinco á diez; siendo preciso, para que el opositor sea aprobado, que obtenga un mínimo de 26 puntos.

Terminado el ejercicio, el Tribunal procederá á votar públicamente, según determina el art. 34 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

8.º Y que se publique á continuación los artículos de la instrucción general de 12 de Enero del año anterior y del reglamento de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, publicado en la Gaceta del día 12 del mismo mes.

Para la expedición de los diplomas á que se refiere el art. 37 del citado reglamento será preciso la presentación del título de Doctor ó Licenciado, ó testimonio notarial del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

«Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y

figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.»

Artículos del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 (Gaceta del 12).

«Art. 29. En el mes de Abril de cada año la Junta de gobierno y Patronato propondrá al Ministerio de la Gobernación el número de plazas que hayan de señalarse en la convocatoria para la oposición de títulos de aptitud y la distribución del número que deba asignarse á cada distrito universitario, teniendo muy en cuenta, al formalizar esta propuesta, las necesidades de los Ayuntamientos y las vacantes de partidos que sea necesario cubrir.

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados dos ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria comprensiva de la hoja de estudios, y, en su caso, de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, paroplejía ni ninguna

otra enfermedad incurable ó defecto físico que le impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio, con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer; procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente, y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del art. 101 de la instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los Boletines oficiales de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre, en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse pú-

blicos, con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición se procederá con toda urgencia, por el Real Consejo de Sanidad, á la formación del debido reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta, si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato, de dichos títulos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2059

Minas.—Anuncio

Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de ayer he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se expresan:

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
584	Metalizada.	Hierro.	Ulldemolins.	J. T. Rieusset Wolfrom
636	Elisa.	Idem.	Idem.	José Mangrané Nolla.
637	Natividad.	Idem.	V.ª de Prades	El mismo.
644	Sra. Teresa de Jesús.	Idem.	Torroja.	Mateo Baldomá Figueras
645	La Argentina.	Idem.	Prat Compte.	Jaime Martí Tomás.
646	Marcelino.	Idem.	Cornudella.	Hilario Pizarro García.
648	Santiago.	Plomo.	Prades.	Ricardo A. Gallego Varela.
649	Micaela.	Idem.	Idem.	El mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.
Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Mestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2060

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminado el día 30 del presente mes el período de recaudación voluntaria de cédulas personales, se recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que están de rendir la oportuna cuenta dentro de los treinta días siguientes á la fecha indicada, conforme la regla 10.ª del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

A la referida cuenta, que será rein-

tegrada con timbre de diez céntimos, habrán de acompañarse las cartas de pago de los ingresos verificados por dicho concepto.

Las cédulas que hayan de devolverse á esta Tesorería serán comprendidas en facturas triplicadas, á las que se unirán las diligencias acreditativas de las gestiones llevadas á cabo por los Ayuntamientos para la recaudación voluntaria. Estas cédulas, así como sus talones matrices, estarán extendidas conforme al padrón aprobado por la Administración.

Se previene también á los Ayuntamientos, que con arreglo á la Real orden de 27 de Julio de 1898 no se admitirá ninguna cédula que esté fir-

mada ó haya sido separada de su talón matriz, excepción hecha de las comprendidas en el art. 53 de la instrucción, esto es, las que hayan sido recogidas á los contribuyentes para expedirles otra de clase superior, haciéndolo así constar por diligencia al dorso de las mismas, firmada por el Recaudador y sellada con el de la Alcaldía.

Las que resulten inútiles por error material cometido en su expedición y las mencionadas en el párrafo precedente, serán facturadas también por triplicado, pero separadamente de las útiles.

Transcurrido dicho plazo de treinta días, los Ayuntamientos que no hayan rendido sus cuentas, quedarán responsables del total importe de las cédulas recibidas y no ingresadas.

Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.—V.º B.º
—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2061

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en providencia de esta fecha ha acordado declarar incurso en el apremio citado al Administrador subalterno de Reus, por sus descubiertos en la Hacienda por el concepto de no haber remitido los justificantes del libramiento núm. 302 para gastos de adquisición de mobiliario, y que se proceda ejecutivamente contra el mismo en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento del interesado.

Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2062

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Segundo trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO de la carpeta	Del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada	
						Ptas.	Cts.
11	127	Atrevida.	Pablo Abelló	Vimbodí.	Barita.	6	
154	12	Eugenia.	Folch y Albinana.	Bellmunt.	Plomo.	2.000	
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	14	
94	78	L. Marigueta.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	800	
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	219	
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	26	
39	191	Robia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	26	
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	90	
34	73	Vilanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	26	
TOTAL.....						2.997	

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Tarragona 19 de Junio de 1905.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Reus durante el mes de Abril de 1905.

Día 7 de Abril.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior; apruébase la distribución de fondos para el presente mes. Se acuerda admitir la renuncia que del cargo de Vicesecretario del Ayuntamiento ha presentado D. Antonio Estivill y Llorach. Apruébase la instancia que eleva al Gobierno la Corporación municipal pidiendo compensaciones por la baja que le ocasiona en los ingresos la supresión de derechos sobre trigos y harinas. Apruébase las obras particulares solicitadas por D. Ernesto Codina, D. José Andreu y Mateu, Sociedad «Electra Reusense» y D. Antonio de Barberá. Apruébase el expediente de exención legal sobrevenida al mozo Arturo Giménez Rebull. Apruébase las cuentas de particulares. Se acuerda facultar á la Sección de Aguas para que se ocupe con urgencia de la aprobación del proyecto de traida de aguas á la ciudad. Se designa á D. José Sabater para Vocal de la Comisión de Aguas.

Día 14.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la ante-

rior. Que la Comisión de Hacienda se ocupe del Real decreto de 6 del actual sobre organización de Mataderos. Se declaran ruinosas las casas de la calle Camino de Castellvell, esquina á San Joaquín, y las de los números 2, 4, 6 y 8 de la calle Baja de San José. Se desestima una reclamación de Don José Pujol Sobina sobre impuestos municipales. Se autorizan las obras particulares solicitadas por D. José Beltrán y Blanch. Se adjudica en definitiva el arrendamiento por dos años de la pared de la Casa de Caridad para fijar anuncios á D. Miguel Ripoll y Fortuny. Se acuerda la cesantía de Miguel Vila Montseny, vigilante de consumos, y se acuerda nombrar vigilantes del ramo á D. Antonio Marañellach, D. Enrique Tortajada, D. Juan Esteve, D. José Nolla, D. Juan Brió y Antonio Más. Apruébase las liquidaciones y cuentas presentadas. Se acuerda hacer constar en acta y comunicar al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid el sentimiento de la Corporación por la catástrofe del hundimiento del tercer depósito del Canal.

Día 21.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Apruébase el extracto de acuerdos del mes de Marzo. Se declara

ruinosa la casa núm. 1 de la calle Camino de Valls. Se autorizan las obras particulares solicitadas por D. José Solé y Martí. Apruébanse las cuentas de particulares y las del Hospital civil y Casa de Caridad del mes de Marzo. Se autoriza a la Presidencia para que pueda designar al Pandonista para la procesión del Santo viático sin gasto alguno para el Ayuntamiento. Que asistan a dicho acto, según costumbre, los Sres. Concejales que lo deseen.

Día 28.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior. Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del Alguacil D. José Cabré, y señalar a la viuda una paga de tocas. Se acuerda la supresión de la plaza de Vicesecretario y se designa al Oficial 4.º, D. José M.ª de Lasarte y de Janer, para sustituir al Secretario en ausencias y enfermedades y para los demás trabajos que le confie. Se acuerda la cesantía del vigilante de consumos Sebastián Cioró, y el nombramiento de D. Miguel Vidal y Company.—Apruébanse las cuentas de particulares. Que los empleados y dependientes del Ayuntamiento celebren la fiesta del 1.º de Mayo. Que se coloque una placa con el nombre de la calle en la de Jesús.

Reus 28 de Mayo de 1905.—El Secretario, J. de Montagut.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Briñós.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha.—Reus 9 de Junio de 1905.—El Secretario, J. de Montagut.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el cuarto trimestre de 1904.

Día 1.º de Octubre.—Ordinaria.—Por la Presidencia se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción, de haber ingresado en 26 de Septiembre último las cédulas personales despachadas; haber ingresado por el cupo de consumos del año actual 300 pesetas; 200 pesetas por obligaciones atrasadas de primera enseñanza, y que en 27 del propio mes se había saldado el 2.º trimestre de Contingente provincial de este año y haber pagado el primer semestre del Boletín oficial. Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, así como la demás correspondencia.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó nombrar a D. José Cartañá Juncosa, representante de este Ayuntamiento para que concorra a las Casas Consistoriales de Valls, a las once del día 12 del actual, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto para gastos carcelarios para 1905, y las cuentas de ingresos y gastos del año 1903. Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Día 15.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 22.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 29.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 5 de Noviembre.—Ordinaria.—Fue examinado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1905, y encontrándolo conforme acuerda se fije al público por término de quince días. Se dió lectura de los Boletines

oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 19.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 26.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 9.—Extraordinaria.—Se verificó el sorteo para designar las bases del concierto y modo de cubrir el cupo de líquidos para el próximo año de 1905.

Día 10.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia entrada durante la semana.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó celebrar en 25 del actual la subasta para los derechos del Matadero público del ganado lanar, cabrío y vacuno, para el próximo año de 1905, fijándose el tipo de la misma en 1.150 pesetas, autorizando al Alcalde, Síndico y Secretario para la formación del oportuno pliego de condiciones y que los derechos del Matadero del ganado de cerda se cobren por administración y a razón de 5 pesetas por el derecho de degüello de cada cabeza. Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana.

Día 24.—Ordinaria.—Fue aprobado el pliego de condiciones encargado en la sesión anterior. Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana.

Día 27.—Extraordinaria.—Se acordó fijar debidamente rectificado el cupo de las especies que comprende el impuesto de consumos para el año de 1905.

Día 31.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber quedado adjudicada la subasta del arriendo de los derechos de Matadero a favor de Pedro Cortiella Ollé, como mayor postor, por la cantidad de 1211 pesetas. Fue nombrado sepulturero interino José Isern Roig. También se acordó formar en 8 del próximo mes de Enero el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1905 y llevar por separado del libro de sesiones el acta que se levanta para dicho objeto, así como las demás de las operaciones del reemplazo. Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Junta municipal

Día 26 de Noviembre.—Extraordinaria.—Se aprobó en todas sus partes el presupuesto ordinario para el año 1905, quedando fijados los ingresos en 4.137.08 pesetas, y los gastos en 6.071.45 pesetas, acordando se proceda a la formación del expediente en solicitud para el establecimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 1.934.37 pesetas.

El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 3 del actual.

La Riba a 13 de Junio de 1905.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 2063

Don Francisco Amill Amorós, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pira,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 26 de Marzo del actual año, adoptó acuerdo en virtud del cual y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha de procederse a la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores o encargados que posean edificios o solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:

- 1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.
- 2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.
- 3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.
- 4.ª Que cada edificio o solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.
- 5.ª Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados a llenarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Pira 20 de Junio de 1905.—Francisco Amill.

Núm. 2064

Don Marcelino Rofes Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 26 de Marzo último, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder a la confección del Registro fiscal de los edificios y solares enclavados en este término municipal.

A cuyo efecto, todos los propietarios, administradores o encargados que posean edificios o solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:

- 1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.
- 2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.
- 3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.
- 4.ª Que cada edificio o solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluir varias fincas en una misma relación.
- 5.ª Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que hayan recibido la relación jurada, vienen obligados a llenarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, para el caso de infringir

cualquiera de las anteriores prevenciones.

Torre de Fontaubella 19 de Junio de 1905.—Marcelino Rofes.

Núm. 2065

Don José Gomá Tomás, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.934.37 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

La Riba 19 de Junio de 1905.—José Gomá.

Núm. 2066

Don Juan Salvadó Llusá, Alcalde constitucional de Pauls.

Hago saber: Que a los diez días no festivos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios, adoptada por la Junta municipal de mi presidencia, para cubrir el déficit de 1.572.66 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora, la celebración de una segunda, transcurridos diez días más, en el mismo local y hora, en la cual podrán admitirse posturas para las dos terceras partes de su importe.

Lo que, cumpliendo el reglamento de consumos, se hace público.

Pauls 17 de Junio de 1905.—Juan Salvadó.

Núm. 2067

Don Martín Sendra García, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.262.96 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín

tin oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Altafolla 19 de Junio de 1905.—
Martín Sendra.

Núm. 2068

Don Federico Lluch Romen, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.866'00 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

San Vicente dels Calders 19 de Junio de 1905.—Federico Lluch.

Núm. 2069

Don Joan Pegueroles Beltrán, Alcalde constitucional de la villa de Aldover,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos, objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no festivos, en los mismos local y horas, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Aldover 20 de Junio de 1905.—
Juan Pegueroles.

Núm. 2070

Don José Gay Rigual, Alcalde constitucional de Vendrell,

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especialmente encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

En Vendrell á 19 de Junio de 1905.—
José Gay.

Núm. 2071

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes á quienes interesa.

Vendrell 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Gay.

Núm. 2072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Rojals*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, queda expuesto desde hoy al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Rojals 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Margalef*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1906, estará expuesto al público por espacio de quince días á los efectos de examen y reclamación.

Margalef 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 2074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Musara*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartos del año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Musara 15 de Junio de 1905.—El Alcalde, Salvador Joanpere.

Núm. 2075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Masó*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de la urbana para el próximo año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Masó 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Aiguamurcia*

Terminado el reparto de consumos y líquidos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aiguamurcia 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 2077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de *Santa Perpetua*

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á obtenerlo podrán dirigir sus instancias documentadas, durante el término de quince días, á esta Alcaldía.

Santa Perpetua 17 de Junio de 1905.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 2078

En la feria que el día 14 del corriente se celebró en Santa Coloma de Queralt, fué recogida por un ganadero de este distrito municipal, una res lanar hembra, que será devuelta á quien justifique ser su dueño, pero dentro el preciso término de 30 días,

pasados los cuales se procederá con arreglo á las disposiciones legales y vigentes sobre la materia.

Santa Perpetua 19 de Junio de 1905.—
El Alcalde, Antonio Clarasó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2079

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido sobre incendio contra Rafael Cervera Arnau y José Sancho Guirro, se cita á Ramón Gimeno Montolia, cuyo paradero se ignora, á fin de que á las diez del día veinte y siete de Junio actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como testigo al juicio oral del sumario antes expresado; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Falset diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 2080

Don Joan Bladé Farnós, Juez municipal de Rasquera.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio para hacer efectiva una multa impuesta por la Alcaldía de esta localidad contra Francisco Benaiges Miró, vecino de la presente, se saca por primera vez á pública subasta por término de veinte días y por el tipo de tasación, la finca siguiente, propiedad del expresado Francisco Benaiges.

Toda una finca rústica, situada en este término municipal, llamada «Roija», de cabida un jornal veinte y cinco céntimos, equivalentes á setenta y seis áreas cinco centiáreas, compuesta de sembradura, almendros y garriga, que linda al Norte con José Benaiges Borrás, al Sud con Bautista Murria Bladé, al Este con Pedro Verge; y al Oeste con Pedro Benaiges Miró, justipreciada en ochocientas pesetas. 800 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día diez de Julio y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo dado á la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á la subasta, y que esta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante deberá practicar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, de conformidad con lo que se preceptúa en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rasquera á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Bladé.
—Por S. M., Ramón Coso, Secretario.

ANUNCIOS

NOVISIMA LEY É INSTRUCCION DE SANIDAD PÚBLICA.—Precio: dos pesetas.

INSTRUCCION PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.—Precio: 1'50 pesetas.

LEY MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Precio: dos pesetas.

LEY ELECTORAL.—Precio: una peseta.

INFORMACIONES POSESORIAS.—Precio: dos pesetas.

LEYES DE AGUAS, CANALES Y PANTANOS.—Precio: dos pesetas.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Precio: una peseta.

LEY DE CAZA.—Precio: 50 céntimos.—CARTEL, 25 céntimos.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.—Precio: 2'50 pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Precio: cuatro pesetas.

LEY DE QUINTAS.—Precio: 2'50 pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE.—Precio: 1'50 pesetas.

LOS SARGENTOS.—Precio: una peseta.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS.—Precio: una peseta.

LEGISLACION DE MINAS.—Precio: cinco pesetas.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DE CÉDULAS PERSONALES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DE GANADERIA Y SERVIDUMBRES PECUARIAS.—Precio: una peseta.

MANUAL DE DERECHOS REALES.—Precio: 2'50 pesetas.

MANUAL DE CONSUMOS.—Precio: 1'50 pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Precio: 2'50 pesetas.

REFORMAS SOCIALES.—ACCIDENTES, CONTRATO Y REGLAMENTACION DEL TRABAJO.—Precio: 2'50 ptas.

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION SOBRE FINCAS URBANAS Y SOLARES.—Precio: 1'50 pesetas.

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—Precio: dos pesetas.

EL LIBRO DE LOS AYUNTAMIENTOS.—Dos tomos.—Precio: diez pesetas cada tomo.

INSTRUCCION PARA LA RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO.—Precio: 2 ptas.

INSTRUCCION SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES.—Precio: una peseta.

CODIGO DE COMERCIO REFORMADO Y LEY DE HIPOTECA NAVAL.—Precio: 3'50 pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.